



**MUNICIPALIDAD DE LAJA
DIRECCION DE DESARROLLO
COMUNITARIO**

DECRETO N° 42.- /

MAT: APRUEBA REGLAMENTO DE BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNA DE LAJA.

LAJA, 03 de Enero de 2018.-

VISTOS:

- 1.-La necesidad de favorecer y estimular la continuidad de estudios superiores a los jóvenes de la comuna que tengan excelencia académica y se encuentren en una situación socioeconómica deficitaria.
- 2.-La necesidad de reglamentar el acceso y otorgamiento de un sistema de becas de ayuda a estudiantes egresados del sistema comunal de Laja y que accedan a la educación superior.
- 3.-El Decreto Alcaldicio N°11.619 de fecha 10.12.2017, que aprueba Plan de Acción para el año 2018.
- 4.-El Decreto Alcaldicio N°11.618 de fecha 10.12.2017, que aprueba Presupuesto Municipal del año 2018.
- 5.-Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el presente REGLAMENTO DE BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNA DE LAJA.

“REGLAMENTO DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNA DE LAJA”

ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de una beca de excelencia académica para estudiantes que accedan a la educación superior; egresados de un establecimiento educacional dependiente del sistema comunal de educación de la comuna de Laja, residentes de esta comuna y cuya situación socioeconómica sea deficitaria, conforme pauta de evaluación pertinente.

ARTÍCULO 2°: La Beca de Excelencia Académica, es una iniciativa de la Municipalidad de Laja, cuyo propósito, es favorecer y estimular la continuidad de estudios superiores a los jóvenes de la comuna que presenten buen rendimiento académico y que se encuentren entre el 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica, conforme la información que indique el Ministerio de Desarrollo Social o su equivalente. Se entenderá por Educación Superior, las instituciones educacionales de nivel universitario, reconocidos como tales por el Ministerio de Educación y debidamente acreditadas por el organismo competente.

Asesora

DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 3°: La beca de excelencia académica está orientada a favorecer a alumnos lajinos que ingresan por primera vez a la Universidad y son egresados de un establecimiento educacional de la comuna de Laja. Consiste en una asignación mensual en dinero, equivalente a 1.2 UTM, durante los meses de marzo a diciembre, con un cupo de dos (2) alumnos en forma anual.

Los alumnos deben encontrarse matriculado en una carrera impartida por una universidad del país, reconocida por el MINEDUC, con una duración mínima de 4 años y haber egresado de 4° medio preferentemente el año anterior, con un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6.0.

Los alumnos deben tener una conducta intachable y una situación socioeconómica que justifique la asignación del beneficio.

ARTÍCULO 4°: Con la finalidad de brindar una mayor cobertura a los beneficiarios, esta beca es incompatible con otra beca municipal.

ARTÍCULO 5°: La beca de excelencia se extenderá por el período que dure el plan regular de la carrera del estudiante, se renovará automáticamente

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6°: Podrán postular a la beca de excelencia los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber egresado de la enseñanza media de un establecimiento educacional de la comuna de Laja.
- b) Tener residencia en la comuna de Laja.
- c) Tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6.0.
- d) Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado, en una carrera de duración mínima de 4 años.
- e) Estar cursando por primera vez una carrera universitaria.
- f) No haber recibido otro beneficio municipal incompatible en el mismo año de la postulación.
- g) Pertenecer al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica según registro social de hogares.
- h) Acreditar situación socioeconómica con informe social emitido por Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario del municipio.

ARTÍCULO 7°: En casos sociales calificados, el Alcalde podrá eximir a un postulante, por una vez, del cumplimiento de unos o más de los requisitos señalados precedentemente.

POSTULACIÓN, PUNTAJES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 8°: Para postular y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente, el postulante debe acompañar:

- a) Copia de la cédula de identidad.
- b) Comprobante de evaluación conforme Registro Social de Hogares.
- c) Certificado de concentración de notas de enseñanza media.
- d) Comprobante o certificado de matrícula en la respectiva Institución Educacional, vigente para el período que postula.
- e) Informe socioeconómico elaborado o visado por una profesional de Servicio Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- f) Certificado de la unidad de Intervención Familiar del Programa Puente, Chile Solidario, o su equivalente, de la comuna.
- g) Completar la ficha de postulación respectiva.

ARTÍCULO 9°: La postulación para la beca de excelencia se iniciara la segunda quincena de enero de cada año.

Los interesados en postular deberán presentar la documentación solicitada en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 10°: Los puntajes se aplicarán de acuerdo a los criterios de selección que se detallan a continuación:

a) Promedio de notas de enseñanza media

NOTAS E.M.	PUNTAJE
6.0	15
6.1	20
6.2	30
6.3	40
6.4	50
6.5	60
6.6	70
6.7	80
6.8	90
6.9 – 7.0	100

b) Puntaje Ficha de Protección Social (FPS)

FPS	PUNTAJE
40%	75
41-50%	50
51-60%	25
60-70%	10
71% y más	0

c) Pertenencia a Programa Puente – Chile Solidario

Pertenencia a Programa	PUNTAJE
Pertenece	50
No Pertenece	0

d) Existencia de otras becas y beneficios estudiantiles

Posee beneficios	PUNTAJE
Si	0
No	50

e) Composición familiar

Composición Familiar	PUNTAJE
Vive con ambos padres	10
Vive con uno de los padres	15
Vive con otros familiares	20
Vive con otras personas sin parentesco	25
Vive Solo	35

f) Ingreso Percápita

Ingreso Per cápita	PUNTAJE
Igual o superior a 130.000	0
101.000 a 130.000	10
71.000 a 100.000	20
51.000 a 70.000	50
0 a 50.000	70

g) Situaciones Especiales (*)

Existencia	PUNTAJE
Si	20
No	0

(*) Respaldata por informe social, considera situaciones críticas de salud, familiares y/o psicosociales.

ARTÍCULO 11º: Cerrado el proceso de postulación, se procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes por parte del profesional Encargado de Becas Municipales.

ARTÍCULO 12º: Una vez aplicados los Instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual se generará un listado jerarquizado y valorizado por puntaje.

ARTÍCULO 13º: Elaborado el listado de alumnos seleccionados para esta beca, se comunicará a los seleccionados y se procederá a la entrega del beneficio correspondiente en la Oficina del Departamento de Desarrollo Comunitario por parte de la Encargada de Becas Municipal o en la Dirección de Administración y Finanzas, conforme corresponda.

RENOVACIÓN, SUPRESIÓN O ELIMINACIÓN DE LA BECA O BENEFICIO

ARTÍCULO 14º: La beca de excelencia académica se renueva automáticamente, mientras el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio anual de notas del año anterior igual o superior a 4.5 y haber aprobado a lo menos el 75% de las asignaturas del período anterior.
- b) Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado.
- c) Pertenecer al 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica.

ARTÍCULO 15º: La beca se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- a) Por egreso de los estudios superiores.
- b) Por cese o suspensión de la condición de alumno regular del beneficiario
- c) Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y/o de su grupo familiar.
- d) Por no cumplimiento en la entrega mensual del certificado de alumno regular u otra documentación que acredite continuidad de estudios.
- e) Por haber terminado el período regular de su carrera universitaria.

Para verificar cualquiera de las causales de supresión, la Municipalidad a través de los profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario se reserva el derecho para investigar en cualquier momento la situación académica, socioeconómica o de residencia del beneficiario de esta beca.

ARTÍCULO 16º: En el caso de generarse una vacante por cese del beneficio y por cualquiera de las causales del artículo anterior, se procederá a suplirla a partir del listado de postulantes, conforme orden de prelación por puntaje, considerando a aquellos postulantes no seleccionados en la primera etapa.

ARTÍCULO 17º: El alumno que obtuviere el beneficio por vacante, tendrá derecho a percibir la beca solo por el período que resta desde la fecha que se produjo la vacancia. En ningún caso tendrá carácter retroactivo ni generara ampliación de cobertura en meses ni años académicos.

2.- ESTABLÉZCASE que el presente reglamento regirá a contar de la fecha de su publicación.

3.- PUBLÍQUESE en la página web de la municipalidad de Laja www.munilaja.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



K. Sepúlveda
KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



V. Fica Toledo
VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

VFT/LHL/SSU/jtj
DISTRIBUCIÓN: /

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal (2)
- DIDECO